

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>	
1.	377/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Ministras Lenia Batres Guadarrama e Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 85/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
2.	389/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del recurso de queja 126/2026, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
3.	438/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, para conocer del recurso de revisión incidental 345/2025, derivado del juicio de amparo indirecto 1120/2025, de su índice.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
4.	3/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CPEUM formulada por las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Lenia Batres Guadarrama y Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del recurso de apelación 10/2026, del índice del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
5.	9/2026-CA VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra del acuerdo dictado el 3 de febrero de 2026, por la persona titular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 26/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p style="text-align: center;">PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.</p>

6.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> 69/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez del Decreto 0133 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	<p style="text-align: center;">ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>
7.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> 8072/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 16 de junio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 245/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	<p style="text-align: center;">RETIRADO</p>
8.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p> 451/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 4 de abril de 2023, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 49/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	<p style="text-align: center;">PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se ordena la reposición del procedimiento en el juicio de amparo indirecto 49/2023, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en los términos y para los efectos precisados en el apartado VI de la presente ejecutoria.</p>
9.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> 547/2026 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de noviembre de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 159/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	<p style="text-align: center;">PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito para que atienda lo resuelto en esta ejecutoria. TERCERO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo del quejoso.</p>
10.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> 38/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 15 de julio de 2024, por las personas integrantes del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de México, en el toca de apelación 38/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	<p style="text-align: center;">EN LISTA</p>

11. 15/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 13 de octubre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el incidente de medida cautelar 14/2025, derivado del juicio ordinario federal 26/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	<p style="text-align: right;">PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de apelación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo impugnado.</p>
12. 22/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO FEDERAL relativo a la excepción de falta de personalidad opuesta dentro del juicio especial de fianzas 14/2025-EF, promovido por el entonces Consejo de la Judicatura Federal (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	<p style="text-align: right;">ÚNICO. Es infundada la excepción de falta de personalidad 22/2025, opuesta por la parte demandada, al contestar la demanda promovida en su contra por el entonces Consejo de la Judicatura Federal, dentro del juicio especial de fianzas 14/2025-EF.</p>
13. 3918/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de mayo de 2025, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 37/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	<p style="text-align: right;">PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se devuelve el presente asunto al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito para los efectos precisados.</p>
14. 111/2026 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 21 de mayo de 2026)</u></p> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de julio de 2024, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 485/2024 (PONENCIA EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	<p style="text-align: right;">PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio respecto del artículo 93, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta sentencia. TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de los artículos 93, fracción XIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 171 del Reglamento de la misma ley y en términos de lo expuesto en esta sentencia. CUARTO. Queda sin materia la revisión adhesiva. QUINTO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito para los efectos precisados en esta resolución.</p>

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

